RESOLUCIÓN No. 0224
(18 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Alcalde Municipal de Villagarzón ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º de la Ley 80 de 1993; y el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2º de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Artículo 70° de la Constitución Política establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Artículo 52 de la Constitución Política establece que "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece:

> *"(...) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece lo siguiente:

> *"(....)* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

RESOLUCIÓN No. 0224
(18 de julio de 2025)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. *(...)* "

Que, en ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del convenio.

Que, por lo mencionado y mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, que en su artículo 5° ibídem, prescribe:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto':

Que, para el caso en concreto, se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro que cuente cuyo objeto social este de conformidad con las actividades a desarrollarse dentro del proyecto, que cuente con experiencias exitosas y que por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

Que, la persona jurídica debe contar con la correspondiente idoneidad, referida ella a la repetición o reiteración de actividades similares al objeto del presente convenio, con resultados satisfactorios.

Para satisfacer la necesidad, el municipio de Villagarzón, ha previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de comercio, para apoyar el desarrollo de las actividades y articulación interinstitucional facilita los recursos financieros para fortalecer y promover la actividad física, el deporte y la recreación entre los jóvenes y la comunidad del municipio

de Villagarzón, orientadas al aprovechamiento efectivo de los espacios públicos y al fomento de estilos de vida saludables, inclusivos y sostenibles que fortalezcan su bienestar y desarrollo integral.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la implementar una alternativa en donde la alcaldía de Villagarzón desde la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, estructura el proyecto, con el propósito fomentar la implementación de programas deportivos accesibles, la capacitación de promotores comunitarios y la recuperación de espacios para la práctica, se logrará acercar el deporte a diversos sectores de la población, incluyendo niños, jóvenes, adultos y deportistas. El objetivo del proyecto es incentivar la práctica regular de actividades físicas y deportivas en la población de Villagarzón, promoviendo un estilo de vida saludable, la integración social y el desarrollo del talento deportivo.

El proyecto en mención se articula y contribuye con las políticas, desde el Plan de Desarrollo del municipio "POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA" 2024 – 2027" y las demás políticas públicas.

De acuerdo a lo anterior, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027" se hace necesario implementar una alternativa que busca apoyo y fortalecimiento del deporte, la recreación y espacios de actividades físicas a través de eventos deportivos en el municipio de Villagarzón, es una estrategia clave para promover el desarrollo integral de la comunidad. En primer lugar, el deporte fomenta la inclusión social, la convivencia pacífica y la participación ciudadana, contribuyendo a la reducción de la violencia y al fortalecimiento del tejido social. A través de eventos y/o campeonatos deportivos bien organizados, se crean espacios seguros y saludables donde niños, jóvenes y adultos pueden compartir, competir sanamente y desarrollar valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo mediante la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que el día 03 de junio del 2025 la FUNDACIÓN HUELLAS con NIT. 900.445.971-1, radicó ante el Municipio de Villagarzón, documento mediante el cual manifiesta interés de aportar recursos en un 30% para ejecutar de manera conjunta actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que, la **FUNDACIÓN HUELLAS,** identificada con NIT 900.445.971-1, es una entidad sin ánimo con idoneidad para suscribir el presente convenio de asociación, en atención a su amplia experiencia en la realización de eventos semejantes al objeto que se pretende desarrollar con la presente contratación, adicional a ello cuenta con un equipo de trabajo experto en la atención de eventos deportivos tal y como lo ha demostrado a lo largo de su experiencia, motivo por el cual la Alcaldía Municipal de Villagarzón la ha escogido para suscribir el presente convenio y con ello aunar esfuerzos para cumplir los fines del estado que se pretenden con el desarrollo del proyecto.

Que la **FUNDACIÓN HUELLAS**, desde sus inicios viene trabajando por aportar en el crecimiento personal, social y deportivo, por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a nivel local, regional y nacional.

Por lo anterior, el Municipio de Villagarzón ha decidido realizar un convenio con la **FUNDACION HUELLAS** Asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es, *(...) "GESTIÓN DE RECURSOS QUE ESTIMULEN A LA*

RESOLUCIÓN No. 0224

(18 de julio de 2025)

ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, DESARROLLAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL SECTOR PLURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN" (…).

Que se realizó invitación a presentar propuesta la fundación anteriormente mencionada, y conforme los documentos presentados la **FUNDACIÓN HUELLAS**, como ESAL ha desarrollado con anterioridad convenios dirigidos población vulnerable, con otras entidades, como lo siguientes:

1. Como experiencia, se aporta Contrato de Operación Nº 003-15-07/ 190 del 17 de octubre de 2019 y Acta de Liquidación, celebrado entre el **MUNICIPIO DE BOLÍVAR - CAUCA Y FUNDACIÓN HUELLAS,** con objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE VERANO VIGENCIA 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA. Por un valor total de $92.285.886 M/CTE.

2. Aceptación de Oferta Nº 055 de diciembre 10 del 2016 y Acta de Liquidación, celebrado entre el **MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y FUNDACIÓN HUELLAS**, con objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA "DIOS BENDIGA A VILLAGARZÓN – JUGANDO POR LA PAZ 2016" DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Por un valor total de $16.609.600 M/CTE.

3. Contrato Nº SE-PS-SA-MC-528-2021 del 19 de octubre de 2021 Y Acta de Liquidación, celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS**, con objeto: FORTALECIMIENTO A EVENTOS DEPORTIVOS PROMOTORES DE PAZ Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL "INTERVEREDAL 2021" Y APOYO EL TORNEO DE FUTBOL INTERFRONTERAS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO. Por un valor total de $182.990.000 M/CTE.

4. Convenio de cooperación Nº 017 del 02/11/2012 y Acta de Liquidación, celebrado entre **INDERCULTURA PUTUMAYO y FUNDACIÓN HUELLAS**, con objeto: SUPÉRATE CON EL DEPORTE EN LAS FASES MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL VERSIÓN 2012. Por un valor total de $177.153.600 M/CTE.

5. Convenio de asociación Nº CONV-CO-001-2021 y Acta de Liquidación, celebrado entre **INDERCULTURA PUTUMAYO y FUNDACIÓN HUELLAS**, con objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA NECESARIA EN TORNEO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Por un valor total de $380.955.520 M/CTE.

6. Convenio Nº 0119 del 10 de junio de 2015 y Acta de Liquidación, celebrado entre el **MUNICIPIO DE MOCOA y FUNDACIÓN HUELLAS,** con objeto: APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS

RESOLUCIÓN No. 0224

(18 de julio de 2025)

DEPORTIVAS Y DE JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS – SUPÉRATE FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA. Por valor total de $38.543.132,59 M/CTE.

Conforme la documentación presentada en la propuesta y el acta de verificación de idoneidad suscrita por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la **FUNDACIÓN HUELLAS**, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros para el desarrollo del objeto del convenio.

Así mismo, es preciso dar a conocer que, la **FUNDACIÓN HUELLAS** posee el equipo de profesionales y de trabajo mínimo requerido para lograr el objeto del contrato del municipio de Villagarzón, para cubrir la atención necesaria. A su vez la **FUNDACIÓN HUELLAS**, presentó un compromiso de aporte una suma igual o mayor al 30.0% del valor del aporte del municipio, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2019, normatividad que habilita la presente modalidad de contratación, y el descarte de un proceso competitivo

Por todo lo anterior, **FUNDACIÓN HUELLAS**, es idónea para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta la experiencia en convenios similares.

Que, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita, es el que se encuentra reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, referente a los ***CONVENIOS DE ASOCIACIÓN*** contemplados en el artículo 96 de Ley 489 de 1998.

Que, de acuerdo con las características del proceso se debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN - DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTICULO 96 LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017.	X

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el valor del aporte el municipio al convenio es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 43.453.000) M/CTE,** Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por área de presupuesto así:

No CDP	**2025000643**	**F/Expedición**	**13/06/2025**	**Vigencia**	**31/diciembre/2025**
CÓDIGO	**EQUIVALENTE**	**NOMBRE CUENTA**			**VALOR**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.02** **2.3.2.02.02** 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009.152		GASTOS INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			$ 43.453.000

RESOLUCIÓN No. 0224

(18 de julio de 2025)

		REALIZAR SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	
TOTAL			**$ 43.453.000**

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.152	Recursos del balance – tasa pro deporte	202500000026083	$ 43.453.000

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico Administrativo de Presupuesto.

Que, para el efecto el recurso será ejecutado por la **FUNDACIÓN HUELLAS** consistente en el proyecto con objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, el cual se encuentra debidamente viabilizado bajo el código BPIN 202500000026083.

Que, los estudios previos de conveniencia y oportunidad se podrán consultar por los interesados en la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Que, por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que se encuentra plenamente **AUTORIZADA** la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de VILLAGARZÓN Putumayo y la **FUNDACIÓN HUELLAS** con NIT. 900445971-1, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 41.170.881 de Villagarzón (P), mediante **RÉGIMEN ESPECIAL** de conformidad con el artículo 355 de la Constitución política, artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: CELÉBRESE un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN y la **FUNDACIÓN HUELLAS** con NIT. 900445971-1, representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 41.170.881 de Villagarzón (P), quienes se comprometen a desarrollar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por un plazo de **DOS (02) MESES**, y un valor total estimado de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 56.465.500,00) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

a) El Municipio de Villagarzón aporta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.435.000,00) M/CTE.**

b) LA ASOCIACIÓN aporta la suma de **TRECE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 13.030.500,00) MDA/CTE**, representado en dinero, correspondiente al 30% del valor del aporte de la ESAL conforme a la solicitud de cofinanciación.

RESOLUCIÓN No. 0224
(18 de julio de 2025)

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Villagarzón, a los 18 días del mes de julio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón

Proyectó y Reviso: Maria Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación